



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30623-001-00

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ACCESO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN EN EL PROGRESO CIENTÍFICO DEL ÁREA DE LA SALUD, DENOMINADOS "RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD (RIS)"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **ELSEVIER, B.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **THONG LI LIM**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la C. Carolina del Carmen Ortega Franco, Titular de la Coordinación de Educación en Salud, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



PROVEEDOR para los efectos del presente contrato, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-306-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 02 de noviembre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

Con fecha 27 de octubre de 2023, en la Sesión Ordinaria número 10/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE ACCESO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN EN EL PROGRESO CIENTÍFICO DEL ÁREA DE LA SALUD, DENOMINADOS "RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD (RIS)"**, mediante Acuerdo número AC-50/SO-10/2023.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/10538 de fecha 06 de noviembre de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061505** con folio número **0000297397-2023**, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en el Documento denominado Extracto del Registro Mercantil de las Cámaras de Comercio, con número de expediente 33158992, con Número de Información Sobre Entidades Legales y Asociaciones (RSIN)

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

TL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30623-001-00

005033019, con fecha de Escritura de Constitución 17 de diciembre de 1979, Debidamente Apostillado con fecha 03 de octubre de 2023, firmado por el Secretario Judicial del Tribunal del Distrito de la Haya, bajo el número 2023/12377 y Certificado de fecha 06 de octubre de 2023 firmado por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito Den Haag, bajo el número 2023/12571, denominada **ELSEVIER, B.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, editores de revistas; editores de libros; bancos de datos; desarrollo, producción y emisión de software; asesoramiento y apoyo en tecnología de la información.

- II.2 Thong Li Lim**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada según consta en el Documento denominado Extracto del Registro Mercantil de las Cámaras de Comercio, con número de expediente 33158992, con Número de Información Sobre Entidades Legales y Asociaciones (RSIN) 005033019, con fecha de Escritura de Constitución 17 de diciembre de 1979, Debidamente Apostillado con fecha 03 de octubre de 2023, firmado por el Secretario Judicial del Tribunal del Distrito de la Haya, bajo el número 2023/12377 y Certificado de fecha 06 de octubre de 2023 firmado por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito Den Haag, bajo el número 2023/12571, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EBV791217PN7**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: (55) 5200 8770 y (55) 4130 1245, correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE ACCESO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN EN EL PROGRESO CIENTÍFICO DEL ÁREA DE LA SALUD, DENOMINADOS "RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD (RIS)"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/10538/2023"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$481,303.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

TL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30623-001-00

TRESCIENTOS TRES DÓLARES 50/100 U.S.D.) más impuestos conforme a lo señalado en el Acta de Adjudicación por la cantidad de **\$3,150.85 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES 85/100 U.S.D.)**, que hace un total de **\$484,454.35 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 35/100 U.S.D.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, así como lo señalado mediante Atenta nota de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Los precios unitarios son considerados fijos y en dólares hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE ACCESO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN EN EL PROGRESO CIENTÍFICO DEL ÁREA DE LA SALUD, DENOMINADOS "RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD (RIS)"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará un pago único a **"EL PROVEEDOR"** de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 párrafo tercero y 51 de la **"LAASSP"**, así como por lo establecido en los incisos k), l) y m) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, al tipo de cambio de acuerdo con el diario oficial, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL**

TL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30623-001-00

PROVEEDOR deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la "LAASSP", en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la "LAASSP", previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.


Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

TL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N30623-001-00</p>
---	---	---

operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.


En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” deberá otorgar acceso a las publicaciones a los usuarios autorizados previamente por la Coordinación de Educación en Salud (CES), mediante las plataformas de “EL PROVEEDOR”, de conformidad con lo señalado en el inciso b) de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para el acceso a publicaciones periódicas, libros y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud, deberá estar disponible dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. El acceso a dichas publicaciones será mediante las plataformas de “EL PROVEEDOR”.

El acceso deberá otorgarse a los usuarios autorizados previamente por la Coordinación de Educación en Salud (CES). Para efectos de este párrafo “EL INSTITUTO” otorgará a “EL PROVEEDOR” un listado de usuarios de forma continua. Cabe mencionar que al inicio de la

TL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N30623-001-00
---	--	---

adjudicación **“EL PROVEEDOR”** tendrá 3 (tres) días hábiles para permitir el ingreso a las plataformas, de conformidad con lo señalado en el inciso b) de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, es decir, del 03 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la formalización del contrato, “EL PROVEEDOR” garantizará, por escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, dirigida al Administrador del contrato, que en caso de presentarse alguna diferencia en la calidad del acceso a los recursos y de operación y de funcionamiento, se obliga a corregirla y repararla de manera inmediata; asimismo, en caso de que se generara algún gasto a “EL INSTITUTO” o a su personal, “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir los gastos que se presenten, de conformidad con el inciso j) de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.


Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la

TL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N30623-001-00
---	--	---

garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la C. Carolina del Carmen Ortega Franco, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Educación en Salud, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

TL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30623-001-00

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán, por día, por un 0.2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, conforme lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% (uno punto cero por ciento) hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **A Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30623-001-00

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se

TL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N30623-001-00
---	--	---

relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO**”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.


Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los

TL

Handwritten mark resembling a stylized '7' or a checkmark.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N30623-001-00
---	--	---

trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN


“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **17 de noviembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “**EL INSTITUTO**”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “**EL PROVEEDOR**”
ELSEVIER, B:V.
R.F.C. EBV791217PN7




C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]



THONG LI LIM
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO
Titular de la Coordinación de Educación en Salud
R.F.C. [REDACTED]


RRSR/HRJ/IMHN/JCMC

Página 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

TL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30623-001-00

ANEXO 1 (UNO)

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000297397 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DID Dir. Innovación y Desarrollo T
09530007 Oficinas Centrales

Descripción: Servicio de Recursos de Información en Salud (REIS) para el personal médico del Instituto

Servicio: SERVICIO DE TRANSMISION VOZ Y

Fecha Impresión: 28/06/2023 Fecha Validación: 28/06/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 72,378,628.00 42061505 31701 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	72,378.6	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 72,378,628.00
SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MN

DEYANIRA RAMÍREZ RAMOS

Autorizó
TITULAR COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30623-001-00

ANEXO 2 (DOS)

**“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61
1CFJ/10538/2023”**

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

a) **Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados.** Contratar a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud, "Recursos de Información en Salud" que en lo sucesivo se denominara (RIS), para el personal Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el presente ejercicio presupuestal 2023.

Descripción amplia y detallada de los servicios.

Partida	Componente o Servicio	Descripción y/o Requisitos	Especificación	Tipo
1	Clinical Key 20 colecciones	Herramienta de información Basada en Evidencia Médica enfocada en la Atención al Paciente	Repositorio de Información	Formato digital
	Revistas Societarias	Colección de 41 revistas médicas pertenecientes a Sociedades prestigiosas a nivel mundial	Repositorio de Información	Formato digital
	Science Direct Freedom Collection Journals	Colección de 2,161 revistas científicas, divididas en 24 colecciones	Repositorio de Información	Formato digital
	Scopus	Base de datos de referencias bibliográficas con más de 71 millones de referencias bibliográficas y 35,671 actas de conferencias y congresos	Repositorio de Información	Formato digital

Partida	Componente o Servicio	Descripción y/o Requisitos	Especificación	Tipo
2	BMJ Premier Collection	Es la forma más fácil y rentable para suscribirse a 37 revistas de especialidades y de alto impacto	Repositorio de Información	Formato digital
	The BMJ	Revista líder en investigación y educación con alto factor de impacto, clasificada entre las mejores 4 revistas de medicina general del mundo	Repositorio de Información	Formato digital
	BMJ Learning	Ofrece a los profesionales de la salud una manera rápida y eficiente de evaluar sus conocimientos y mantenerse al día con los últimos avances en medicina	Repositorio de Información	Formato digital
	BMJ Case Reports	Es un recurso educativo importante que ofrece un gran volumen de casos en todas las disciplinas para que los profesionales de la salud, los investigadores y otros puedan encontrar fácilmente información clínicamente importante sobre afecciones comunes y raras	Repositorio de Información	Formato digital
	BMJ Best Practice	Es una herramienta de apoyo a las decisiones clínicas que ofrecen un enfoque paso a paso para ayudar a gestionar el diagnóstico, el pronóstico y la prevención del paciente	Repositorio de Información	Formato digital

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





Table with 4 columns: Description, Repository of Information, and Digital Format. Row 1: Research to Publication, Es una metodología de investigación y un programa de publicación diseñado específicamente para médicos e investigadores de la salud. Guía a los alumnos desde el diseño de un estudio hasta su publicación en una revista internacional, Repositorio de Información, Formato digital

Table with 5 columns: Partida, Componente o Servicio, Descripción y/o Requisitos, Especificación, Tipo. Rows include Medic Latina, Dynamed, and Medline.

Requisitos que se deben cumplir para evaluar las propuestas:

El acceso al servicio es a través de plataforma del licitante, y será evaluado a partir del otorgamiento de este, y se le solicitarán los reportes que sean requeridos por el requirente, además, deberá poner a disposición:

- El servicio contratado a partir de la fecha acordada.
- Soporte a través de un centro de ayuda técnica, vía telefónica, y/o correo electrónico de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (Hora Oficial Central).
- Acceso a las publicaciones autorizadas las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

En caso de incumplimiento el licitante será acreedor a los establecido en los incisos: h), i), j) y k) del documento "Términos y Condiciones"

La contratación del servicio de "Recursos de Información en Salud" (RIS) que incluyen publicaciones periódicas, libros en formato electrónico, bases de datos y material diverso con información científica actual y de vanguardia, servirán para que el personal de salud institucional tome las mejores decisiones clínicas.

Table with 2 columns: CLASIFICADOR CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS) and CONCEPTO. Row 1: 21500020, Revistas

- 1. El acceso a los Recursos de Información en Salud RIS por cada título será simultáneo, sin límite de usuarios, el acceso deberá estar disponible las 24 horas del día, durante la





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Educación en Salud

vigencia del contrato. El ingreso a las plataformas del proveedor se realizará desde la red institucional y por accesos remotos.

2. Los Recursos de Información en Salud RIS deberán estar disponibles para descargarse, guardarse en equipo de cómputo o dispositivos móviles; además, de ser compartido por correo electrónico, sin restricción, a texto completo y a color, tal cual como se muestre en su versión digital.
3. Para la visualización de los sitios de acceso y descarga de aplicaciones en la página de la Coordinación de Educación en Salud, el proveedor adjudicado deberá entregar al día hábil siguiente a la comunicación del fallo de la o las URL donde se encuentra el material de consulta web, o para descarga de las aplicaciones móviles (apps), así como un listado que indique el sistema de recuperación o base de datos en donde se encuentran las publicaciones periódicas o herramientas clínicas de diagnóstico basadas en evidencia en formato electrónico. Esto se considerará dentro de la documentación como requisito de cumplimiento de contrato.
4. El acceso a los Recursos de Información en Salud RIS a través de las URL entregadas por el proveedor adjudicado y el acceso remoto o a través de app, deberá estar disponible desde las direcciones IP institucionales otorgadas por el Instituto, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la comunicación del fallo; y 3 (tres) días hábiles en caso de actualización de las claves de acceso y contraseñas.
5. Los contenidos de los RIS deberán considerar acceso amplio y sin restricción alguna, a títulos o cualquier tipo de contenido existente o futuro, así como actualizaciones que se presenten durante la vigencia del contrato.
6. Los RIS deberán ser visualizados en cualquier navegador para computadora de escritorio (PC), computadora portátil (Laptop) y dispositivos móviles (teléfonos celulares y tabletas electrónicas).
7. El proveedor adjudicado deberá proporcionar en las plataformas de acceso a los RIS la información, materiales o documentos tales como: manuales, tutoriales, videos, guías, infografías o cualquiera otro que ofrezca los datos, acompañamiento y/o explique el funcionamiento, preguntas frecuentes, relativas al uso, búsqueda y en general, el manejo de los RIS; asimismo, la información, materiales y documentos referidos, se proporcionarán a los usuarios del Instituto de manera que puedan ser publicados en el portal de la Coordinación de Educación en Salud (CES) y en otros medios de difusión institucionales, para consulta y conocimiento de los usuarios. El proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo a los representantes del Instituto y al propio Instituto, en caso de





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Educación en Salud

que se transgredan disposiciones jurídicas o normativas en materia de propiedad intelectual.

8. El proveedor deberá proporcionar capacitación en línea, para el uso de las plataformas en donde se encuentran albergados los RIS, así como su uso en distintitos ámbitos, tales como son el educativo, clínico y de investigación, dirigido a los diferentes perfiles de salud del Instituto, a personal en formación, a personal bibliotecario, administrativo entre otros. Para lo cual, dentro de los 15 (quince) días hábiles de entregadas las URL, deberá presentar a la persona administradora del contrato para revisión, en su caso ajustes y validación, un plan de capacitación en el que se consideren al menos dos sesiones mensuales. Las sesiones deberán contemplar al menos a 50 (cincuenta) participantes; el proveedor proporcionará vía correo electrónico, a la persona que designe el Instituto al momento de validar el plan, la dirección o direcciones de enlace a través de las cuales impartirán las sesiones, mismas que serán divulgadas por medios institucionales al personal que determine el Instituto.
 9. El proveedor deberá proporcionar al personal de salud adscrito al Instituto que así lo requiera, apoyo y asesoría sobre el uso de las plataformas, la cual estará disponible las 24 (veinticuatro) horas al día, los 7 (siete) días de la semana hasta el 31 de diciembre de 2023, a través de mesa de ayuda o de soporte, por medio de correo electrónico y telefónicamente de 8:00 a 21:00 horas (Centro de México), u otros servicios de mensajería con los que cuente el proveedor; la información correspondiente deberá visualizarse en las plataformas de acceso.
 10. El proveedor deberá entregar un informe estadístico mensual, por medio de correo electrónico a la persona Titular de la División del Desarrollo del Proceso Educativo en Salud, sobre el acceso, consulta y uso de cada uno de los RIS contratados. Dicha información deberá contar al menos con número de accesos por usuario, por recursos, relación costo-uso de cada recurso en términos monetarios, tipo de acceso (IP institucional o acceso remoto), número de solicitudes de artículos, capítulos de texto, PDF, resúmenes, material multimedia completo exitoso; informe por desestimación y publicación. Dicho informe debe ser mensual o en caso de ser necesario, el Instituto realizará solicitudes extraordinarias.
- b) **En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.** No Aplica.
- c) **En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad**





General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No Aplica

- d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica. No Aplica
- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos. El bien que se solicita, no le resulta aplicable norma alguna, ya sean Oficiales Mexicanas, Estándar, Internacional, de Referencia o de Especificación Técnica.
- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación. No aplica.

Área Requiriente

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Titular de la Coordinación de Educación en Salud

Área Técnica

Dra. Janet Real Ramírez
Titular de la División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud

Normativa DIDT

Lic. Francisco Javier Rodríguez Jiménez

Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud

Área técnica informática



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Educación en Salud

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

b) PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, INDICANDO EN SU CASO EL CALENDARIO CON PROGRAMA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

PLAZO Y LUGAR.

El acceso a publicaciones periódicas, libros y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud deberá estar disponible dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. El acceso a dichas publicaciones será mediante las plataformas del proveedor.

El acceso deberá otorgarse a los usuarios autorizados previamente por la Coordinación de Educación en Salud (CES). Para efectos de este párrafo el IMSS otorgará al proveedor un listado de usuarios de forma continua. Cabe mencionar que al inicio de la adjudicación el proveedor tendrá 3 (tres) días hábiles para permitir el ingreso a las plataformas.

CONDICIONES.

- Las reglas y medios para el acceso a los materiales deberán presentarse desde el inicio de la contratación y se considerarán dentro de la documentación como requisito de cumplimiento de contrato.
- En caso de faltas o errores en el acceso a los materiales, la División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud, notificará de forma inmediata al proveedor en cuanto se detecte la incidencia mediante correo electrónico. El proveedor contará con un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de recibir el comunicado del Instituto para restablecer el acceso. Transcurrido dicho plazo, sin haber reestablecido el acceso reportado, será acreedor a la aplicación de deducciones, con apego a lo establecido en el inciso h) del presente documento.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
del Sr.
**FRANCISCO
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Educación en Salud

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Consulta y acceso en línea a publicaciones periódicas en formato electrónico a través de Internet, con información científica en el área de la salud mediante un sistema de consulta y recuperación o base de datos y por partida.

- A. El proveedor deberá ofrecer durante la vigencia del contrato todas las especificaciones que ofertan en sus sistemas de consulta y recuperación para el acceso a las publicaciones periódicas en formato electrónico y comprometerse a que se apegarán a las necesidades del Instituto y especificadas en cada partida.
- B. El proveedor deberá proporcionar en su oferta técnica el listado de las publicaciones a contratar en donde se especifique el periodo de retroactividad de las publicaciones en formato electrónico.

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 51 de su Reglamento, el criterio que se empleará es el Método Binario por partida.

De acuerdo con las especificaciones de la contratación de servicios para el acceso a revistas médicas en formato digital que se encuentran estandarizadas en el mercado, los licitantes participantes deberán cumplir exacta y cabalmente con los requisitos y características solicitadas por el Instituto y el factor preponderante que se considerara para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, siendo así el criterio Binario, el método de evaluación conveniente para la adquisición de estos servicios.

Cabe mencionar que para la verificación de las especificaciones técnicas los licitantes deberán presentar su propuesta técnica de acuerdo con el inciso a) del Anexo Técnico, asimismo, los documentos especificados en el inciso c) del presente documento ("Términos y Condiciones"), los cuales serán revisados por los responsables técnicos designados por cada una de las Coordinaciones, quienes emitirán el dictamen de evaluación técnica correspondiente.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferté el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Educación en Salud

supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio. **No Aplica.**

Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley (LAASSP) será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

El numeral 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, señala lo que a continuación se transcribe: "4.36 En caso de que se requiera utilizar el criterio binario en la evaluación de las proposiciones, el Área Requiriente, y en su caso, el Área Técnica, deberán aportar los elementos técnicos para que el Área Contratante elabore la justificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la LAASSP y 51 del RLAASSP, así como a lo señalado en el 4.24.4 segundo párrafo inciso c) y 4.25 inciso c) de las presentes POBALINES."

Con base en las disposiciones legales antes señaladas y se observa lo siguiente:

- a) Los requerimientos de la contratación de los bienes, están apegados conforme a las necesidades definidos en el documento denominado Anexo Técnico.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2023
Año de
Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Educación en Salud

b) Debido a que el objeto es la contratación de servicios a través d plataforma que ofrecen los posibles proveedores para el acceso a revistas médicas en formato digital, mismo que conforme al Anexo Técnico se considera estandarizado en el mercado y cuyo factor preponderante es el precio más bajo; las especificaciones solicitadas en el procedimiento son iguales para todos los participantes, lo anterior garantiza que todos los licitantes cumplirán dichos requerimientos cuando presenten sus proposiciones apegándose a los requerimientos del Anexo Técnico y de los Términos y Condiciones.

En consecuencia, todas las personas, físicas o morales, que participen en el proceso licitatorio, deberán presentar los elementos requeridos.

Motivo por el cual en la elaboración de los documentos denominados "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones" se establece que para la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario, con el cual se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos y que ofrece el precio más bajo, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del artículo 36 Bis de la LAASSP

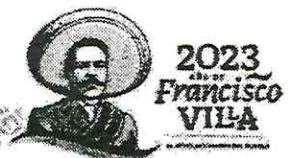
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.

La Coordinación de Educación en Salud dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, realizara la revisión documental de las propuestas técnicas que presenten los licitantes participantés, a efecto de que se encuentren en condiciones de emitir la evaluación técnica, con la finalidad de verificar que cumplan con las características y especificaciones establecidas en el inciso a) apartado "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO," del documento denominado Anexo Técnico.

EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

El acceso al servicio es a través de una plataforma proporcionada por el licitante, y se evalúa a partir del otorgamiento de éste, para ello se le solicitarán los reportes que sean necesarios y deberá poner a disposición:

- El servicio contratado a partir de la fecha acordada.
- Soporte a través de un centro de ayuda técnica, vía telefónica, y/o correo electrónico de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (Hora Oficial Central).
- Acceso a las publicaciones autorizadas las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Educación en Salud

En caso de incumplimiento el licitante será acreedor a los establecido en los incisos: h), i), j) y k).

Los licitantes deberán tomar en consideración para su propuesta técnica lo señalado en el presente documento; asimismo, presentarán la documentación que se menciona a continuación:

- En caso de que la oferente sea una persona distinta a la editorial titular de los materiales, deberá presentar los documentos legales con los que acredite que posee la autorización o exclusividad para su distribución, por medio de acuerdos comerciales, de licenciamiento o sesión, otorgados por el titular de los materiales, con alcances suficientes para participar en el procedimiento de contratación, en idioma español. En caso de presentar documentos que acrediten la titularidad, emitidos en el extranjero, deberán presentar el documento debidamente apostillado y con traducción al español.
- Escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, en el que manifiesta que cuenta con la capacidad (recursos humanos, económicos, técnica y logística) para la prestación del servicio.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.

La titularidad y el licenciamiento dependerá del resultado de la Investigación de Mercado.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

No se requiere la presentación de folletos, catálogos, fotografías o manuales.

f) VISITAS A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No se requieren visitas de los licitantes a las instalaciones institucionales, ni de personal del Instituto.

g) SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

No se requiere.

h) PAGO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al 1.0% (uno punto cero por ciento) hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por los conceptos siguientes:

- Por atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Cuando se suspenda total o parcialmente el acceso a los materiales de información en salud.

DEDUCTIVAS.

- El proveedor será sujeto a la aplicación de deducciones, por día, equivalentes al .2% (punto dos por ciento) del valor total del contrato, cuando incurra por segunda ocasión en cualquiera de los siguientes supuestos:

Atraso en:

- a. Entrega del plan de capacitación.
- b. Sesiones de capacitación programadas.
- c. Inasistencia a las reuniones de seguimiento convocadas por la CES.
- d. Por ausencia de entrega de los reportes estadísticos mensuales
- e. Fallas técnicas o cualquier tipo de deficiencia que restrinja o limite el adecuado ingreso, visualización o descarga de los materiales.

El responsable de aplicar y calcular las penas convencionales y deducciones será la persona Administradora del contrato. En su caso, la suma de estas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto o vicios ocultos o se le solicite información.

ii) GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Educación en Salud

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, se obliga a presentar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

GARANTÍA DEL SERVICIO. Dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la formalización del contrato, el proveedor garantizará, por escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, dirigida al Administrador del contrato, que en caso de presentarse alguna deficiencia en la calidad del acceso a los recursos y de operación y de funcionamiento, se obliga a corregirla y repararla de manera inmediata; asimismo, en caso de que se generara algún gasto al Instituto o a su personal, el proveedor se obliga a cubrir los gastos que se presenten.

PAGO ANTICIPADO. Los posibles proveedores ofertan servicios en plataforma para el acceso a revistas en formato digital a partir del pago de suscripción anual o por periodo contratado deberán presentar documento de garantía del servicio, so pena

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



de que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones contempladas en el presente documento, y de ser el caso se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGO PROGRESIVO CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

Se realizará de manera anticipada, en una sola exhibición en pesos mexicanos o en su caso en dólares, al tipo de cambio de acuerdo con el diario oficial, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel no. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

PAGO ANTICIPADO: el pago se realizará en forma anticipada con fundamento en el art. 13º, párrafo 3º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a que a la letra dice, "... las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros y otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de la prestación del servicio que se realice".

I) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE Y DEL PAGO.

Del servicio: La Coordinación de Educación en Salud, por medio de la División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud, realizarán continuamente la verificación del acceso a los servicios de centros de datos, de manera aleatoria.

Asimismo, verificará la entrega del plan de capacitación y su cumplimiento, se llevará a cabo la recepción y revisión de reportes estadísticos de uso.

DEL PAGO: La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del acceso a los servicios de centro de datos de acuerdo con lo contratado, precio unitario, subtotal, importe total e I.V.A en caso de





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Educación en Salud

ser procedente, firma del proveedor y del Administrador del Contrato, o en su caso de quien la sustituya; número de contrato, número de proveedor ante el IMSS, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega. Previo al trámite de firma, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en la calle de Hamburgo 18, Sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas para revisión de esta y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, el proveedor deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento y copia de la garantía de los servicios.

Asimismo, deberá agregar opiniones de cumplimiento vigentes y positivas en materia de Seguridad Social, INFONAVIT y SAT.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en formato XML; la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago. La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) será a través del Portal de Servicios de Proveedores y deberá ser proporcionado en su formato XML; únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML de origen.

m). PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.

Los posibles proveedores ofrecen sus servicios a partir del pago anticipado por suscripción anual o por un periodo de tiempo a contratar.

El pago se realizará de manera anticipada, en una sola exhibición en dólares, al tipo de cambio de acuerdo con el diario oficial, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte del o los proveedores en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel no. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Educación en Salud

n). MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.

El contrato no será abierto

o) ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA.

- **Área Requerente:** es la Coordinación de Educación en Salud, representada por su Titular, por quien la sustituya o por la Titular de la División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud,
- **Área Técnica:** es la Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud, representada por su Titular o por quien la sustituya.

Área Requerente

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco

Titular de la Coordinación de Educación
en Salud

Área Técnica

Dra. Janet Real Ramírez

Titular de la División de Desarrollo del
Proceso Educativo en Salud

Normativa DIDT

Lic. Francisco Javier Rodríguez Jiménez

Titular de la Coordinación Técnica de Servicios
Digitales y de Información para la Salud

Área técnica informática



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30623-001-00

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

SIN TEXTO



Elsevier BV
Radarweg 29
1043 NX Amsterdam
Netherlands
t +31 20 485 3911
f +31 20 485 2912
elsevier.com

HR Amsterdam 33158992 | vat no. NL 005033019801

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Nombre o Razón Social del Licitante	ELSEVIER BV
--	--------------------

Formato de cotización para el "Servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "Recursos de Información en Salud" (RIS), para el personal Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el presente ejercicio presupuestal 2023.

Partida	Componente o Servicio	Descripción y/o Requisitos	Especificación	Tipo	P/U	Subtotal	IVA	Total
1	Clinical Key 20 colecciones	Herramienta de información Basada en Evidencia Médica enfocada en la Atención al Paciente	Repositorio de Información	Formato digital	\$152,176.67	\$152,176.67	\$ 0.00	\$152,176.67
	Revistas Societarias	Colección de 41 revistas médicas pertenecientes a Sociedades prestigiosas a nivel mundial	Repositorio de Información	Formato digital	\$12,808.33	\$12,808.33	\$ 0.00	\$12,808.33
	Science Direct Freedom Collection Journals	Colección de 2,161 revistas científicas, divididas en 24 colecciones	Repositorio de Información	Formato digital	\$296,625.67	\$296,625.67	\$ 0.00	\$296,625.67
	Scopus	Base de datos de referencias bibliográficas con más de 71 millones de referencias bibliográficas y 35,671 actas de conferencias y congresos	Repositorio de Información	Formato digital	\$ 19,692.83	\$ 19,692.83	\$3,150.85	\$22,843.69
Total					\$ 481,303.50	\$ 481,303.50	\$3,150.85	\$484,454.35

- Cuatrocientos ochenta y un mil trescientos tres dólares con 50/100 más IVA de tres mil ciento cincuenta 85/100
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.
- Los precios están expresados en dólares americanos.
- Valores para Freedom Collection, Revistas Societarias y Clinical Key no incluyen impuestos o deducciones. Únicamente IVA aplicable para Scopus. Otro impuesto o deducción requerido, debe ser adicionado al valor presentado.

Requisitos que se deben cumplir para evaluar las propuestas:

El acceso al servicio es a través de plataforma del licitante, y será evaluado a partir del otorgamiento de este, y se le solicitarán los reportes que sean requeridos por el requirente, además, deberá poner a disposición:

- El servicio contratado a partir de la fecha acordada.
- Soporte a través de un centro de ayuda técnica, vía telefónica, y/o correo electrónico de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (Hora Oficial Central).
- Acceso a las publicaciones autorizadas las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

En caso de incumplimiento el licitante será acreedor a los establecido en los incisos: h), i) y j) del documento "Términos y Condiciones"

La contratación del servicio de "Recursos de Información en Salud" (RIS) que incluyen publicaciones periódicas, libros en formato electrónico, bases de datos y material diverso con información científica actual y de vanguardia, servirán para que el personal de salud institucional tome las mejores decisiones clínicas.

CLAVE CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS)	CLAVE CUCOP +(CLAVE 9 DÍGITOS)	CONCEPTO
31700003	31701-0003	Servicios de Acceso a Internet, redes y procesamiento de información



1. El acceso a los Recursos de Información en Salud RIS por cada título será simultáneo, sin límite de usuarios, el acceso deberá estar disponible las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato. El ingreso a las plataformas del proveedor se realizará desde la red institucional y por accesos remotos.
2. Los Recursos de Información en Salud RIS deberán estar disponibles para descargarse, guardarse en equipo de cómputo o dispositivos móviles; además, de ser compartido por correo electrónico, sin restricción, a texto completo y a color, tal cual como se muestre en su versión digital.
3. Para la visualización de los sitios de acceso y descarga de aplicaciones en la página de la Coordinación de Educación en Salud, el proveedor adjudicado deberá entregar al día hábil siguiente a la comunicación del fallo de la o las URL donde se encuentra el material de consulta web, o para descarga de las aplicaciones móviles (apps), así como un listado que indique el sistema de recuperación o base de datos en donde se encuentran las publicaciones periódicas o herramientas clínicas de diagnóstico basadas en evidencia en formato electrónico. Esto se considerará dentro de la documentación como requisito de cumplimiento de contrato.
4. El acceso a los Recursos de Información en Salud RIS a través de las URL entregadas por el proveedor adjudicado y el acceso remoto o a través de app, deberá estar disponible desde las direcciones IP institucionales otorgadas por el Instituto, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la comunicación del fallo; y 3 (tres) días hábiles en caso de actualización de las claves de acceso y contraseñas.
5. Los contenidos de los RIS deberán considerar acceso amplio y sin restricción alguna, a títulos o cualquier tipo de contenido existente o futuro, así como actualizaciones que se presenten durante la vigencia del contrato.
6. Los RIS deberán ser visualizados en cualquier navegador para computadora de escritorio (PC), computadora portátil (Laptop) y dispositivos móviles (teléfonos celulares y tabletas electrónicas).
7. El proveedor adjudicado deberá proporcionar en las plataformas de acceso a los RIS la información, materiales o documentos tales como: manuales, tutoriales, videos, guías, infografías o cualquiera otro que ofrezca los datos, acompañamiento y/o explique el funcionamiento, preguntas frecuentes, relativas al uso, búsqueda y en general, el manejo de los RIS; asimismo, la información, materiales y documentos referidos, se proporcionarán a los usuarios del Instituto de manera que puedan ser publicados en el portal de la Coordinación de Educación en Salud (CES) y en otros medios de difusión institucionales, para consulta y conocimiento de los usuarios. El proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo a los representantes del Instituto y al propio Instituto, en caso de que se transgredan disposiciones jurídicas o normativas en materia de propiedad intelectual.
8. El proveedor deberá proporcionar capacitación en línea, para el uso de las plataformas en donde se encuentran albergados los RIS, así como su uso en distintitos ámbitos, tales como son el educativo, clínico y de investigación, dirigido a los diferentes perfiles de salud del Instituto, a personal en formación, a personal bibliotecario, administrativo entre otros. Para lo cual, dentro de los 15 (quince) días hábiles de entregadas las URL, deberá presentar a la persona administradora del contrato para revisión, en su caso ajustes y validación, un plan de capacitación en el que se consideren al menos dos sesiones mensuales. Las sesiones deberán contemplar al menos a 50 (cincuenta) participantes; el proveedor proporcionará vía correo electrónico, a la persona que designe el Instituto al momento de validar el plan, la dirección o direcciones de enlace a través de las cuales impartirán las sesiones, mismas que serán divulgadas por medios institucionales al personal que determine el Instituto.
9. El proveedor deberá proporcionar al personal de salud adscrito al Instituto que así lo requiera, apoyo y asesoría sobre el uso de las plataformas, la cual estará disponible las 24 (veinticuatro) horas al día, los 7 (siete) días de la semana hasta el 31 de diciembre de 2023, a través de mesa de ayuda o de soporte, por medio de correo electrónico y telefónicamente de 8:00 a 21:00 horas (Centro de México), u otros servicios de mensajería con los que cuente el proveedor; la información correspondiente deberá visualizarse en las plataformas de acceso.
10. El proveedor deberá entregar un informe estadístico mensual, por medio de correo electrónico a la persona Titular de la División del Desarrollo del Proceso Educativo en Salud, sobre el acceso, consulta y uso de cada uno de los RIS contratados. Dicha información deberá contar al menos con número de accesos por usuario, por recursos, relación costo-uso de cada recurso en términos monetarios, tipo de acceso (IP institucional o acceso remoto), número de solicitudes de artículos, capítulos de texto, PDF, resúmenes, material multimedia completo exitoso; informe por



Elsevier BV
Radarweg 29
1043 NX Amsterdam
Netherlands
t +31 20 485 3911
f +31 20 485 2912
elsevier.com

HR Amsterdam 33158992 | vat no. NL 005033019801

desestimación y publicación. Dicho informe debe ser mensual o en caso de ser necesario, el Instituto realizará solicitudes extraordinarias.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- a) **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.** La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

- b) **PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, INDICANDO EN SU CASO EL CALENDARIO CON PROGRAMA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.**

PLAZO Y LUGAR.

El servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "Recursos de Información en Salud" (RIS), deberá estar disponible dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. El acceso a dichas publicaciones será mediante las plataformas del proveedor.

El acceso deberá otorgarse a los usuarios autorizados previamente por la Coordinación de Educación en Salud (CES). Para efectos de este párrafo el IMSS otorgará al proveedor un listado de usuarios de forma continua. Cabe mencionar que al inicio de la adjudicación el proveedor tendrá 5 (cinco) días hábiles para permitir el ingreso a las plataformas.

CONDICIONES.

- Las reglas y medios para el acceso a los RIS deberán presentarse desde el inicio de la contratación y se considerarán dentro de la documentación como requisito de cumplimiento de contrato.
- En caso de faltas o errores en el acceso a los RIS, la División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud, notificará de forma inmediata al proveedor en cuanto se detecte la incidencia mediante correo electrónico. El proveedor contará con un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de recibir el comunicado del Instituto para restablecer el acceso. Transcurrido dicho plazo, sin haber reestablecido el acceso reportado, será acreedor a la aplicación de deducciones, con apego a lo establecido en el inciso **h)** del presente documento.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Consulta y acceso en línea a publicaciones periódicas en formato electrónico a través de Internet, con información científica en el área de la salud mediante un sistema de consulta y recuperación o base de datos.

- A. El proveedor deberá ofrecer durante la vigencia del contrato todas las especificaciones que ofertan en sus sistemas de consulta y recuperación para el acceso a las publicaciones periódicas en formato electrónico y comprometerse a que se apegarán a las necesidades del Instituto y especificadas en el presente requerimiento.
- B. El proveedor deberá proporcionar en su oferta técnica el listado de las publicaciones a contratar en donde se especifique el periodo de retroactividad de las publicaciones en formato electrónico.

- c) **CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 51 de su Reglamento, el criterio que se empleará es el Método Binario.

De acuerdo con las especificaciones para la contratación del servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "Recursos de Información en Salud", se encuentran estandarizadas en el mercado, por lo que los licitantes participantes deberán cumplir exacta y cabalmente con los requisitos y características solicitadas por el Instituto y el factor preponderante que se considerara para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, siendo así el criterio Binario, el método de evaluación conveniente para la adquisición de estos servicios.

Cabe mencionar que para la verificación de las especificaciones técnicas los licitantes deberán presentar su propuesta técnica de acuerdo con el inciso a) del Anexo Técnico, asimismo, los documentos especificados en el inciso c) del presente documento ("Términos y Condiciones"), los cuales serán revisados por los responsables técnicos



designados por cada una de las Coordinaciones, quienes emitirán el dictamen de evaluación técnica correspondiente.

a) Los requerimientos de la contratación de los bienes, están apegados conforme a las necesidades definidos en el documento denominado Anexo Técnico.

b) Debido a que el objeto es la contratación de servicios a través de la plataforma que ofrecen los posibles proveedores para el acceso a revistas médicas en formato digital, mismo que conforme al Anexo Técnico se considera estandarizado en el mercado y cuyo factor preponderante es el precio más bajo; las especificaciones solicitadas en el procedimiento son iguales para todos los participantes, lo anterior garantiza que todos los licitantes deberán cumplir con dichos requerimientos cuando presenten sus proposiciones apeguándose a los requerimientos del Anexo Técnico y de los Términos y Condiciones.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.

La Coordinación de Educación en Salud dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, realizará la revisión documental de las propuestas técnicas que presenten los licitantes participantes, a efecto de que se encuentren en condiciones de emitir la evaluación técnica, con la finalidad de verificar que cumplan con las características y especificaciones establecidas en el inciso a) apartado "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO," del documento denominado Anexo Técnico.

Los licitantes deberán tomar en consideración para su propuesta técnica lo señalado en el presente documento; asimismo, presentarán la documentación que se menciona a continuación:

En caso de que la oferente sea una persona distinta a la editorial titular de los materiales, deberá presentar los documentos legales con los que acredite que posee la autorización o exclusividad para su distribución, por medio de acuerdos comerciales, de licenciamiento o sesión, otorgados por el titular de los materiales, con alcances suficientes para participar en el procedimiento de contratación, en idioma español. En caso de presentar documentos que acrediten la titularidad, emitidos en el extranjero, deberán presentar el documento debidamente apostillado y con traducción al español.

Escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, en el que manifiesta que cuenta con la capacidad (recursos humanos, económicos, técnica y logística) para la prestación del servicio.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.

La titularidad y el licenciamiento dependerán del resultado de la Investigación de Mercado.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES. No se requiere la presentación de folletos, catálogos, fotografías o manuales.

f) VISITAS A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No se requieren visitas de los licitantes a las instalaciones institucionales.

g) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

No se requieren visitas a las instalaciones del proveedor adjudicado..

h) PAGO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al 1.0% (uno punto cero por ciento) hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por los supuestos siguientes:

- Por atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Cuando se suspenda total o parcialmente el acceso a los materiales de información en salud.



Elsevier BV
Radarweg 29
1043 NX Amsterdam
Netherlands
t +31 20 485 3911
f +31 20 485 2912
elsevier.com

HR Amsterdam 33158992 | vat no. NL 005033019B01

DEDUCTIVAS. El proveedor será sujeto a la aplicación de deducciones, por día, equivalentes al 0.2% (cero punto dos por ciento) del valor total del contrato, cuando incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

Atraso en:

- a. Entrega del plan de capacitación.
- b. Sesiones de capacitación programadas.
- c. Inasistencia a las reuniones de seguimiento convocadas por la CES.
- d. Por ausencia de entrega de los reportes estadísticos mensuales
- e. Fallas técnicas o cualquier tipo de deficiencia que restrinja o limite el adecuado ingreso, visualización o descarga de los materiales.

El responsable de aplicar y calcular las penas convencionales y deducciones será la persona Administradora del contrato. En su caso, la suma de estas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto o vicios ocultos o se le solicite información.

j) GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, se obliga a presentar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR", una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

GARANTÍA DEL SERVICIO.

Dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la formalización del contrato, el proveedor garantizará, por escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, dirigida al Administrador del contrato, que en caso de presentarse alguna deficiencia en la calidad del acceso a los RIS, de operación o de funcionamiento, se obliga a corregirla y repararla de manera inmediata; asimismo, en caso de que se genere algún gasto al Instituto o a su personal, el proveedor se obliga a cubrir los gastos que se presenten.

GARANTÍA DEL PAGO.



Los posibles proveedores ofertan el servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud, a partir del pago de suscripción anual o por periodo contratado, por lo que deberán presentar la correspondiente garantía del servicio, so pena de que en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones contempladas en el presente documento, y de ser el caso se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

k) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGO PROGRESIVO CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago podrá realizarse a los diez días naturales posteriores al comunicado de adjudicación correspondiente, en una sola exhibición en dólares o en pesos mexicanos, en caso de dólares, al tipo de cambio de acuerdo con el diario oficial, para lo que deberán de realizar la presentación de la factura por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel no. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Lo anterior descrito, con fundamento en el art. 13º, párrafo 3º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a que a la letra dice, "... las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros y otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de la prestación del servicio que se realice".

l) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE Y DEL PAGO.

Del servicio: La División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud dependiente de la Coordinación de Educación en Salud, realizará la verificación del acceso a los servicios de centros de datos de forma continua, de manera aleatoria, en caso de presentarse alguna anomalía en el acceso a los RIS, se harán del conocimiento del proveedor adjudicado, para las correcciones correspondientes, en su caso se estará en lo dispuesto del inciso h) del presente documento.

Asimismo, verificará la entrega del plan de capacitación y su cumplimiento, se llevará a cabo la recepción y revisión de reportes estadísticos de uso.

DEL PAGO: La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del acceso a los servicios de centro de datos de acuerdo con lo contratado, precio unitario, subtotal, importe total e I.V.A en caso de ser procedente, firma del proveedor y del Administrador del Contrato, o en su caso de quien la sustituya; número de contrato, número de proveedor ante el IMSS, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega. Previo al trámite de firma, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en la calle de Hamburgo 18, Sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas para revisión de esta y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, el proveedor deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento y copia de la garantía de los servicios.

Asimismo, deberá agregar opiniones de cumplimiento vigentes y positivas en materia de Seguridad Social, INFONAVIT y SAT.

m) PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.

Los posibles proveedores ofrecen sus servicios a partir del pago anticipado por suscripción anual o por un periodo de tiempo a contratar.

El pago se realizará de manera anticipada, en una sola exhibición en dólares, al tipo de cambio de acuerdo con el diario oficial, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte del o los proveedores en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.

n) MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.



El contrato no será abierto

n) **ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA.**

- **Área Requirente:** es la Coordinación de Educación en Salud, representada por su Titular, por quien la sustituya o por la Titular de la División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud.
- **Área Técnica:** es la Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud, representada por su Titular o por quien la sustituya.

o) **Condiciones Comerciales y Uso de los Productos Suscritos**

- Es necesario contar con servicio de internet para acceder cualquiera de nuestras plataformas.
- El acceso a los recursos de información en 2023 se activará toda vez que los contratos sean firmados por el IMSS y cuando se hayan confirmado las direcciones IP institucionales.
- Se proporcionará acceso a nuestras plataformas web aquí descritas para los usuarios autorizados del Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la red institucional y accesos remotos como correo institucional o IZ Proxy/Posibilidad de Open Athens.
- Acceso 24 horas/7 días por semana
- Acceso simultáneo a un número ilimitado de usuarios autorizados del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Soporte a usuarios con disponibilidad de herramientas para ayudarlo a promocionar las soluciones entre los usuarios de la institución.
- Soporte a través de un centro de ayuda técnica, vía telefónica, correo electrónico y/o internet <https://service.elsevier.com/> de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (Hora Oficial Central).
- Los usuarios autorizados podrán descargar y almacenar para el uso exclusivo de tal usuario autorizado una porción razonable de elementos individuales.
- El enfoque del programa de continuidad comercial de Elsevier es la planificación de procedimientos que garantizan que los procesos clave de Elsevier continúen durante cualquier incidente que pueda afectar a nuestro negocio. El Programa de Continuidad Comercial de Elsevier está certificado según el Estándar de Continuidad Comercial ISO 22301 que demuestra las mejores prácticas de resiliencia para gestionar los riesgos generales de una organización a través del ciclo de mejora continua. También contamos ISOP 27001 sobre normativa de seguridad.
- En Elsevier otorga al IMSS el derecho no exclusivo e intransferible de acceder y usar los Productos Suscritos y de brindar los Productos Suscritos a sus Usuarios Autorizados.
- Los Usuarios Autorizados son los estudiantes de tiempo completo y de medio tiempo, el cuerpo docente, el personal, los investigadores del IMSS y los individuos que son contratistas independientes o que son empleados por contratistas independientes del IMSS afiliados a las instalaciones del IMSS y los individuos que hagan uso de las terminales de cómputo al interior de las instalaciones de la biblioteca del IMSS en los Locales autorizados para acceder a los Productos Suscritos para los fines de investigación personal, educación u otro uso no corporativo "Usuarios ocasionales" ("Walk-in Users").

p) **Los Usuarios Autorizados del IMSS podrán:**

- acceder, buscar, navegar y visualizar los Productos Suscritos;
- imprimir, descargar y almacenar para el uso exclusivo de tal Usuario Autorizado una porción razonable de elementos individuales de los Productos Suscritos;
- incorporar ligas hacia los Productos Suscritos en la red interna y los sitios de red del IMSS y en manuales electrónicos, reservas y sistemas de administración de cursos y sitios web de instrucción, siempre que la apariencia de tales ligas y/o las menciones que acompañen tales ligas sean modificadas de la forma que razonablemente lo requiriera Elsevier;



Elsevier BV
Radarweg 29
1043 NX Amsterdam
Netherlands
t +31 20 485 3911
f +31 20 485 2912
elsevier.com

HR Amsterdam 33158992 | vat no. NL 005033019801

- proporcionar copias impresas o electrónicas de elementos individuales de los Productos Suscritos de ScienceDirect a otros Usuarios Autorizados y a terceros colegas para su uso con fines de estudio o de investigación;
- Almacenar artículos de revistas individuales de los Productos Suscritos de ScienceDirect y ClinicalKey en la biblioteca privada de un sitio de redes sociales para el uso personal del Usuario Autorizado únicamente;
- Compartir artículos de revista individuales de los Productos Suscritos de ScienceDirect y ClinicalKey con colegas terceros de manera individual para su uso académico o de investigación;
- Compartir artículos de revistas individuales de los Productos Suscritos de ScienceDirect y ClinicalKey con un número limitado de colegas terceros como parte de una invitación únicamente de grupo de trabajo sobre plataformas o herramientas no comerciales, para uso personal, académico o de investigación.

- Obtener cifras, imágenes y tablas del servicio en línea ClinicalKey® para llevarlas a ClinicalKey Presentation Maker™ para su uso en la creación de presentaciones internas o externas y para fines de capacitación, por o en beneficio del IMSS, siempre que el Usuario Autorizado obtenga permiso del tercero titular del crédito del contenido del servicio en línea de ClinicalKey para tal uso, en caso necesario; cada copia de la presentación tendrá el crédito correspondiente al titular del mismo; y todos esos usos serán sin fines comerciales.
- Acceder, buscar, navegar, visualizar, imprimir, hacer copias electrónicas y almacenar para el uso exclusivo de tal Usuario Autorizado de algunos de los artículos de las revistas y capítulos de libros del servicio ScienceDirect ® en línea respecto de los que no haya suscripción según los Productos Suscritos, por un periodo de veinticuatro (24) horas de acceso para un determinado artículo o capítulo, es decir, una "Transacción"; y
- Si el Usuario Autorizado es un bibliotecario/especialista informático, acceder, buscar, navegar, visualizar, imprimir, hacer copias electrónicas y almacenar una Transacción para el uso exclusivo de otro Usuario Autorizado.

- imprimir y entregar artículos de revista a partir de los Títulos de la Suscripción (según se definen en el presente) y, en su caso, capítulos de libros de los Productos Suscritos ScienceDirect para satisfacer solicitudes originadas de la práctica comúnmente conocida como "préstamo interbibliotecario" por parte de bibliotecas no comerciales ubicadas en el mismo país que el IMSS, siempre que tal impresión y entrega sea sin lucro comercial y no se realice de manera rutinaria ni sistemática (bien en un mismo momento o a lo largo de un periodo) de un modo tal o que por las cantidades, resulte en la sustitución de una suscripción para el bibliotecario receptor o el usuario final.



Elsevier BV
Radarweg 29
1043 NX Amsterdam
Netherlands
t +31 20 485 3911
f +31 20 485 2912
elsevier.com

HR Amsterdam 33158992 | vat no. NL 005033019B01

extraer e indexar los Datos de Afiliación (conforme a su definición establecida más adelante) del servicio en línea Scopus® con respecto a los artículos de revistas, resúmenes, actas de conferencias, informes técnicos, presentaciones/ponencias y demás productos intelectuales publicados para el IMSS por parte de los autores afiliados, así como cargar, brindar acceso público sin ningún costo, y almacenar a perpetuidad en su sistema de base de datos seguro con el fin de que éste pueda compilar, conservar y difundir información sobre la producción intelectual del (los) instituto(s) del IMSS (el "Repositorio Institucional"), siempre que la presentación de todo Dato de Afiliación incluya en todo momento (si está disponible) el Identificador de Objeto Digital ("DOI"), e (ii) incluya las ligas en los Datos de Afiliación que dirijan a la página de presentación de Scopus de donde tales Datos de Afiliación se hubieran extraído. Los "Datos de Afiliación" se limitarán a los siguientes metadatos bibliográficos: nombre del autor, número de perfil del autor, país de residencia del autor, afiliación autor, título del documento, año de publicación del documento, título de la fuente, volumen, número de la publicación, páginas, fuente y tipo de documento, editor, ISSN, DOI, categoría de revista (ASJC) que corresponda. Se excluyen los números de registro CAS, los datos de contacto del autor, los perfiles del autor, etiquetas en idiomas distintos al inglés, nombres químicos y el vocabulario controlado.

Excepto de la forma expresamente autorizada y permitida por Elsevier de manera escrita, el IMSS y sus Usuarios Autorizados no podrán:

- resumir, modificar, traducir o crear trabajos derivados y/o servicio (incluido el resultado del uso de herramientas de inteligencia artificial), que se basen en los Productos Suscritos, salvo en la medida necesaria para que sean perceptibles en una pantalla de ordenador para los Usuarios Autorizados;
- eliminar, ocultar o modificar de ninguna forma avisos de derechos de autor, otras menciones o avisos de exención de responsabilidad que aparecen en los Productos Suscritos.
- utilizar robots, arañas web, rastreadores u otros programas, algoritmos o dispositivos de descarga automática para buscar, raspar, extraer, vincular en profundidad, indexar y/o interrumpir de forma continua y automática el funcionamiento de los Productos Suscritos;
- usar los Productos Suscritos en combinación con una herramienta de inteligencia artificial (incluso para entrenar un algoritmo, probar, procesar, analizar, generar resultados y/o desarrollar cualquier forma de herramienta de inteligencia artificial);
- publicar artículos individuales de los Productos Suscritos en sitios de redes sociales; o
- sustancialmente reproducir, conservar, almacenar localmente, distribuir o difundir online de manera sustancial o sistemática los Productos Suscritos;

Los Usuarios Autorizados que sean individuos que sean contratistas independientes o estén empleados por contratistas independientes podrán usar los Productos Suscritos únicamente con las finalidades de la obra de investigación contratada por el IMSS.

El IMSS reconoce que todo derecho, título e interés respecto y en relación con los Productos Suscritos los conservan Elsevier y sus proveedores, excepto por cuanto a lo expresamente acordados entre las partes y que la redistribución no autorizada de los Productos Suscritos podría afectar sustancial e irremediamente a Elsevier y a sus proveedores.

No obstante, cualquier disposición en contrario a lo establecido, podrían permitirse términos de uso más amplios para el contenido de libre acceso en los Productos Suscritos ScienceDirect según se identifique en el artículo de revista individual conforme a lo señalado en la licencia de usuario aplicable (ej. CC).

El IMSS:

- § Tomará las medidas adecuadas para proteger en contra del uso indebido o el acceso no autorizado, ya sea por el IMSS o por cualquier tercero, a través o por el intermediario (a) de las credenciales del IMSS empleadas para acceder a los Productos Suscritos y (b) a los Productos Suscritos, y/o a cualquier información derivada de éstos;
- § Para manejar la identificación, uso, acceso y control de todas las credenciales empleadas para acceder a los Productos Suscritos de una manera adecuadamente segura, incluyendo, sin limitación, a través de:
 - Limitar el acceso y uso de los Productos Suscritos en beneficio de los Usuarios Autorizados y notificar a todos los Usuarios Autorizados las restricciones de uso establecidas y sobre que éstos deben cumplir con dichas restricciones;



- Emitir cualquier contraseña o control empleados para acceder a los Productos Suscritos únicamente a los Usuarios Autorizados, no revelar ninguna contraseña o control a ningún tercero y notificar a todos los Usuarios Autorizados para que eviten revelar cualquier contraseña o control a terceros; y
 - Brindar direcciones IP verdaderas, completas y exactas, a las informadas por el IMSS (en su caso) para el uso exclusivo del IMSS (incluyendo, si lo solicita Elsevier, la confirmación por escrito del proveedor de Internet tercero que corresponda) e informar a Elsevier de manera proactiva sobre cualquier cambio a las direcciones IP del IMSS, incluyendo las direcciones que ya no se estén usando de manera exclusiva por el IMSS.
- § Inmediatamente llevar a cabo la desactivación de cualquier credencial que ya no se necesite u ocupe cuando el acceso representa un riesgo de seguridad;
- § Implementar y mantener su propio programa de administración de credenciales adecuado y garantizar que el acceso a los Productos Suscritos vía tales credenciales sea revisado de la manera debida; y
- § sin demora ante el descubrimiento que haga por sí, o en virtud de la notificación que le haga Elsevier o un tercero respecto a que ha habido un uso no autorizado de los Productos Suscritos o un tema de seguridad que posibilitó un uso no autorizado, el IMSS tomará las medidas adecuadas para poner fin a esa actividad e impedir cualquier recurrencia, incluyendo, sin limitación, la implementación de las actualizaciones requeridas y la configuración necesaria para rectificar tal cuestión. Ante la notificación de un tercero o su descubrimiento del uso no autorizado de manera directa, el IMSS notificará a Elsevier del uso no autorizado. El IMSS cooperará con Elsevier y compartirá información, sujeto a cualquier obligación de confidencialidad o de no revelación, con respecto al uso no autorizado o a un tema de seguridad.
- En el evento de que aconteciera cualquier uso no autorizado de los Productos Suscritos, Elsevier podrá suspender el acceso y/o requerir que el IMSS suspenda el acceso desde donde el uso no autorizado ocurrió mediante previa notificación al IMSS. El IMSS no será responsable por el uso no autorizado de los Productos Suscritos por cualquier Usuario Autorizado siempre que ello no sea consecuencia de la negligencia del IMSS o de que hubiera prestado asistencia de manera intencional para la comisión de tal conducta o permita que tal uso no autorizado continúe después de haberlo advertido. El IMSS será responsable de la adhesión a los términos y condiciones por parte de cualquier proveedor tercero que el IMSS contrate, en particular, si tal proveedor tercero brinda y maneja direcciones IP.
 - El IMSS está de acuerdo en que éste tendrá debidamente implementados los políticas y procedimientos documentados, mismos que serán revisados por el IMSS de manera periódica y, en caso conveniente, probados y actualizados, cubriendo las salvaguardas de tipo administrativo, físico y técnico aplicables y concernientes al acceso, uso, pérdida, alteración, revelación, almacenamiento, destrucción y control de la información. El IMSS notificará a Elsevier sin demora si determina que ha habido una falla de tales salvaguardas o si tal falla resulta en la puesta en riesgo de la confidencialidad o seguridad de cualquier Contenido de Elsevier proporcionado al amparo de lo establecido y cooperará con las solicitudes razonables de Elsevier respecto a dicha falla, incluyendo la adopción de las medidas adecuadas para dar por terminada dicha actividad e impedir cualquier recurrencia. Para fines de lo aquí establecido, "Contenido de Elsevier" significa cualquier información sustancial o información que Elsevier brinde o ponga a disposición del IMSS en relación con los Productos Suscritos.
 - Elsevier indemnizará y mantendrá a salvo al IMSS y a sus Usuarios Autorizados de y en contra de cualquier pérdida, daño, costo, responsabilidad y gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados) que se originen con motivo de cualquier acción o reclamación de tercero en el sentido de que el uso de los Productos Suscritos realizado de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos, infringe los derechos de propiedad intelectual de tal tercero. Si tal acción o demanda se realiza, el IMSS lo notificará prontamente y cooperará razonablemente con Elsevier. Esta obligación de indemnización subsistirá luego de la terminación de la suscripción.
 - Excepto por las garantías e indemnizaciones establecidas y en la medida permitida por la ley aplicable, en ningún caso Elsevier o sus proveedores serán responsables de ningún daño indirecto, incidental, especial, resultante



Elsevier BV
 Radarweg 29
 1043 NX Amsterdam
 Netherlands
 t +31 20 485 3911
 f +31 20 485 2912
 elsevier.com

HR Amsterdam 33158992 | vat no. NL 005033019801

(consequential) o punitivo incluyendo sin limitación, la pérdida de información, interrupción del negocio o la pérdida de las ganancias, que se originen a partir o en conexión con la suscripción de los Productos Suscritos, ni la responsabilidad de Elsevier y sus proveedores frente al IMSS excederá de una suma igual a los montos pagados por el IMSS de conformidad y por el periodo de doce (12) meses inmediatamente previo a la fecha en que la reclamación hubiera surgido, aun y cuando Elsevier o cualquier proveedor hubiera sido advertido de la posibilidad de tal responsabilidad o daños.

- Elsevier hará esfuerzos razonables para proporcionar los Productos Suscritos con una calidad de servicio consistente con los estándares de la industria, específicamente, para proporcionar un servicio continuo con un promedio de 98% de tiempo de funcionamiento por año, con el 2% de tiempo de inactividad que incluye el mantenimiento programado y las reparaciones realizadas para reducir al mínimo los inconvenientes para el IMSS y sus usuarios autorizados, y para restablecer el servicio tan pronto como sea posible en caso de una interrupción o suspensión del servicio.
- La administradora del contrato podrá verificar el acceso a cada una de las soluciones en cualquier momento de la suscripción. Para la verificación de uso de dichos recursos Elsevier pondrá a disposición del administrador o administradores definidos los reportes informativos de uso. Las métricas de uso pueden utilizarse junto con otros indicadores para comprender el valor de las soluciones. Elsevier proporciona a sus clientes diversos informes de uso y varios de los productos de Elsevier proporcionan informes de uso conformes con COUNTER.
- Adicionalmente Elsevier pone a disposición del Instituto una herramienta única de administración que ofrece una vista única de la institución para ser usada como herramienta de estrategia para descubrir de forma rápida información sobre los recursos suscritos y cómo lo manejan los usuarios. <https://e-pic.elsevier.com> ; e informes trimestrales para mantenerlo en contacto con la principal información de su institución.
- Se incluirán al menos 2 sesiones mensuales de capacitación dirigidas a usuarios autorizados del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Programas de formación a través de grabaciones, autoaprendizaje y capacitaciones individuales y especializadas, no sólo de producto sino de diversos temas de interés como publicación de artículos, visibilidad de producción científica, visibilidad de perfil institucional y de autores; y métricas de publicación.

- Conecta LATAM
<https://www.elsevier-conectalatam.com/>
- Catálogo de sesiones para ScienceDirect, Scopus & Mendeley
<https://view.highspot.com/viewer/63d8783580c2f5691ad9d344>
- Programa de formación de ClinicalKey
<https://tinyurl.com/bdee6ve8>
- Centro de Recursos para el Bibliotecario.
<https://www.canva.com/design/DAEvQVUQoZo/Xl1g607joObDISFoYlQAKQ/view?website#1:home>

q) Certificado de Elsevier BV

Los servicios de suscripción que Elsevier B.V., proporciona como único proveedor para el proceso de contratación con Instituto Mexicano del Seguro Social en México, estos servicios de suscripción ofrecen acceso-web a bases de datos con funcionalidades de búsqueda únicas, cuentan con componentes propios que incluyen revistas científicas, técnicas, médicas y de atención sanitaria, libros, compendios, registros bibliográficos, multidisciplinarios retrospectivos y de actualidad, publicados por Elsevier, sus afiliados y otras editoriales con licencia.

Elsevier B.V., es la editora y propietaria de las siguientes plataformas y servicios de suscripción:

Servicio	Website
ScienceDirect® de la que forman parte las siguientes colecciones: <ul style="list-style-type: none"> • Freedom Collection • Revistas Societarias 	sciencedirect.com
Scopus®	scopus.com



Elsevier BV
Radarweg 29
1043 NX Amsterdam
Netherlands
t +31 20 485 3911
f +31 20 485 2912
elsevier.com

HR Amsterdam 33158992 | vat no. NL 005033019B01

La filial de Elsevier, Elsevier Inc., es la editora y propietaria de la siguiente plataforma y servicios de suscripción:

Servicio	Website
ClinicalKey®	clinicalkey.com

Elsevier garantiza que el uso de las plataformas y servicios de suscripción anteriormente mencionados y de conformidad con los términos y condiciones de Elsevier BV no infringen los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero.

Por lo que sirva la presente informarles que la contratación de los citados productos para el proceso de contratación con Instituto Mexicano del Seguro Social en México sólo es posible hacerla directa y exclusivamente con la empresa registrada en los Países Bajos, Elsevier B.V.

Sin más por el momento me reitero a sus órdenes.

Reciba mientras tanto un cordial saludo.

Atentamente



ELSEVIER | A&G Latin America North

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-306-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE ACCESO A TRÁVES DE PLATAFORMAS DIGITALES, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN EN EL PROGRESO CIENTÍFICO DEL ÁREA DE LA SALUD, DENOMINADOS "RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD (RIS)".

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del 02 de noviembre de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-306-2023**, para la contratación del "**Servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "Recursos de Información en Salud (RIS)"**", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP). -----

Derivado del Acuerdo **No. AC-50/SO-10/2023** mediante el cual el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la **Sesión Ordinaria 10/2023**, celebrada el 27 de octubre de 2023, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, y 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Reglamento o RLAASSP), dictaminó favorable la excepción a la Licitación Pública Nacional para la contratación del "**Servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "Recursos de Información en Salud (RIS)"**", el acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. -----

Quien preside hace constar que se encuentra presente el Representante de la Coordinación de Educación en Salud, en su carácter de Área Requiriente y Técnica cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. -----

ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I de la LAASSP, así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento se lleva a cabo la Adjudicación Directa relativo a la contratación del "**Servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "Recursos de Información en Salud (RIS)"**", de la siguiente manera. -----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-306-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE ACCESO A TRÁVES DE PLATAFORMAS DIGITALES, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN EN EL PROGRESO CIENTÍFICO DEL ÁREA DE LA SALUD, DENOMINADOS "RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD (RIS)".

Empresa: **ELSEVIER, B.V.**

Partida	Componente o Servicio	Descripción y/o Requisitos	Especificación	Tipo	P/U	Subtotal	IVA	Total
1	Clinical Key 20 colecciones	Herramienta de Información Basada en Evidencia Médica enfocada en la Atención al Paciente.	Repositorio de Información	Formato digital	\$152,176.67	\$152,176.67	\$0.00	\$152,176.67
	Revistas Societarias	Colección de 41 revistas médicas pertenecientes a Sociedades prestigiosas a nivel mundial.	Repositorio de Información	Formato digital	\$12,808.33	\$12,808.33	\$0.00	\$12,808.33
	Science Direct Freedom Collection Journals	Colección de 2,161 revistas científicas, divididas en 24 colecciones.	Repositorio de Información	Formato digital	\$296,625.67	\$296,625.67	\$0.00	\$296,625.67
	Scopus	Base de datos de referencias bibliográficas con más de 71 millones de referencias bibliográficas y 35,671 actas de conferencias y congresos	Repositorio de Información	Formato digital	\$19,692.83	\$19,692.83	\$3,150.85	\$22,843.69
Total					\$481,303.50	\$481,303.50	\$3,150.85	\$484,454.35

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y base de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "recursos de información en salud (RIS)	481,303.50 (Cuatrocientos ochenta y un mil trescientos tres dólares 50/100 USD)	3,150.85 (Tres mil ciento cincuenta dólares 85/100 USD)	484,454.35 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares 35/100 USD)

Empresa: **GLOBAL INTELLIGENCE SERVICES, LLC**

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	Servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y base de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "recursos de información en salud (RIS)	\$21,193,740.00 (Veintiún millones ciento noventa y tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	Exento de IVA	\$21,193,740.00 (Veintiún millones ciento noventa y tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones**
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-306-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE ACCESO A TRÁVES DE PLATAFORMAS DIGITALES, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN EN EL PROGRESO CIENTÍFICO DEL ÁREA DE LA SALUD, DENOMINADOS "RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD (RIS)".

Empresa: **EBSCO MÉXICO, INC, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	Servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y base de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "recursos de información en salud (RIS)	\$2,748,844.00 (Dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	Exento de IVA	\$2,748,844.00 (Dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones y a los precios unitarios establecidos en las propuestas económicas que se anexan a la presente acta.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la liga <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx> así como la página de suspendidos en la liga <https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx> que la empresa antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada a la fecha de celebración del presente acto, imprimiendo la pantalla de dicha consulta, misma que se encuentra archivada en el expediente del procedimiento de la presente adjudicación.

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a la fecha de celebración del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y de igual manera se encuentra archivado en el expediente de la Adjudicación que nos ocupa en el cual se verificó que el participante no se encuentra impedido.

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones emitidos por la Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para Administración de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Handwritten signature



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones**
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-306-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE ACCESO A TRÁVES DE PLATAFORMAS DIGITALES, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN EN EL PROGRESO CIENTÍFICO DEL ÁREA DE LA SALUD, DENOMINADOS "RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD (RIS)".

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a las empresas **ELSEVIER BV; GLOBAL INTELLIGENCE SERVICES, LLC; y EBSCO, MEXICO, INC, S.A. DE C.V.,** que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, de manera previa a la firma del contrato deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación en la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos: -----

Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica; -----

1. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato; -----
2. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta; -----
3. Cédula de Identificación Fiscal; -----
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses; -----
5. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; -----
6. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley; -----
7. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés; -----
8. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; -----
9. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-306-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE ACCESO A TRÁVES DE PLATAFORMAS DIGITALES, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN EN EL PROGRESO CIENTÍFICO DEL ÁREA DE LA SALUD, DENOMINADOS "RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD (RIS)".

dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.

10. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

A fin de que el Área Contratante esté en condiciones de incorporar al Sistema CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Sistema CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, en términos del artículo 46 de la Ley; dicha formalización del instrumento contractual se hará a través del Módulo de Formalización del Instrumento Jurídico de CompraNet, para lo cual podrá ingresar a la siguiente liga a fin de realizar los registros correspondientes:

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

Datos Garantía.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-306-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE ACCESO A TRÁVES DE PLATAFORMAS DIGITALES, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN EN EL PROGRESO CIENTÍFICO DEL ÁREA DE LA SALUD, DENOMINADOS "RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD (RIS)".

Empresa	ELSEVIER, B.V.
N° de Contrato	050GYR019N30623-001-00
Objeto	"Servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y base de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "Recursos de Información en Salud (RIS)"
Partida	1
Monto Sin I.V.A.	\$48,130.35 DLLS
Vigencia	A partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023
Tipo de Garantía	Divisible

Empresa	GLOBAL INTELLIGENCE SERVICES, LLC
N° de Contrato	050GYR019N30623-002-00
Objeto	"Servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y base de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "Recursos de Información en Salud (RIS)"
Partida	2
Monto Sin I.V.A.	\$2,119,374.00 M.N.
Vigencia	A partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023
Tipo de Garantía	Divisible

Empresa	EBSCO MÉXICO, INC, S.A. DE C.V.
N° de Contrato	050GYR019N30623-003-00
Objeto	"Servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y base de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "Recursos de Información en Salud (RIS)"





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-306-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE ACCESO A TRÁVES DE PLATAFORMAS DIGITALES, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS EN FORMATO ELECTRÓNICO Y BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN EN EL PROGRESO CIENTÍFICO DEL ÁREA DE LA SALUD, DENOMINADOS "RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD (RIS)".

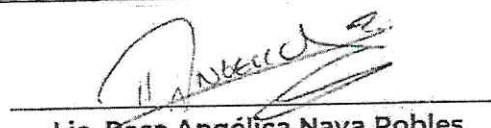
Partida	3
Monto Sin I.V.A.	\$274,884.40 M.N.
Vigencia	A partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023
Tipo de Garantía	Divisible

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento. ----

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **13:30** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **7 (siete) hojas**, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma ----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:-----

<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)</p>	 <p>Lic. Rosa Angélica Nava Robles</p>
---	--

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-306-2023**. ----

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

FORMATO CAAS 01

HOJA 1 DE 1

SESIÓN No. 10/2023

ASUNTO: Solicitud de dictamen sobre la procedencia de excepción al procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "Recursos de Información en Salud (RIS)", mediante procedimiento de Adjudicación Directa, por un monto de \$32,780,969.21 (treinta y dos millones setecientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve pesos 21/100 M.N.), I.V.A. incluido, para el periodo comprendido a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

ORDINARIA X EXTRAORDINARIA
DÍA 27 MES 10 AÑO 2023.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO
Acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "Recursos de Información en Salud (RIS)".	Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, fracción II; 25, primer párrafo; 26, fracción III; 40; 41, fracción I; y, 48, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 71; 72, fracción II de su Reglamento, en apego al numeral 5.3.71, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.	ACUERDO AC-50/SO-10/2023 El Comité Resuelve: Se dictamina favorablemente por unanimidad de los presentes, la excepción a la licitación pública con el objeto de llevar a cabo la contratación del servicio de acceso a través de plataformas digitales, publicaciones periódicas, libros en formato electrónico y bases de datos con información en el progreso científico del área de la salud, denominados "Recursos de Información en Salud (RIS)".

CONTRATO ABIERTO (Artículo 47)	NO	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 000297397-2023	MONTO \$32,780,969.21 I.V.A. incluido.
ABASTO SIMULTANEO (Artículo 39)	NO	PRECIOS SUJETOS A AJUSTE	NO LUGAR DE ENTREGA: ANEXO
CONTRATO PLURIANUAL (Artículo 25, párrafo tercero)	NO	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	CONDICIONES DE ENTREGA: ANEXO

DIRECCIÓN DE FINANZAS VOCAL SUPLENTE MTR. ELIECER MORENO PERALTA	DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS VOCAL SUPLENTE DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZARATE	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO VOCAL SUPLENTE ING. DEYANIRA RAMÍREZ RAMOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PRESIDENTE SUPLENTE MTR. FERNANDO LORENZANA ROJAS	COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VOCAL LIC. JOSÉ GONZALO BADILLO MARINO

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

LIC. RAFAEL RAÚL SÁNCHEZ RAMOS
SECRETARIO TÉCNICO

SIN TEXTO



Formulario for 'SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS'. Includes fields for 'Lugar y Fecha', 'Oficio', 'Procedimiento', 'Contratos Totales', and 'Contratos BESA'. Contains a stamp dated '06 NOV 2023' and handwritten notes.

Licenciado
Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional...

Table with 2 columns: 'No' and 'Documentación para elaboración de los Contratos' / 'Nombre de los Archivos'. Lists 4 items of documentation and their corresponding file names.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Table with 3 columns: No, Documentación para elaboración de los Contratos, and Nombre de los Archivos. It lists 4 items (5-8) detailing technical annexes, terms and conditions, requisition forms, and office memoranda.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fallo de fecha 02 de noviembre del 2023 del procedimiento Adjudicación Directa Nacional ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Handwritten signature of Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Handwritten signature of Lic. Jorge Albarrán Hernández
Lic. Jorge Albarrán Hernández

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCG.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.

Atenta Nota

Licenciado

Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

De conformidad a lo indicado por la División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud y en respuesta a su solicitud te comento que:

Fundamentación del IVA, se retoma de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cual se publicó el 29 de diciembre de 1978 texto vigente, con la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre del 2021, Al pie en su artículo 16 especifica lo siguiente:

Artículo 16.- Para los efectos de esta Ley se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleve a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

Cuarto párrafo: **"Tratándose de los servicios digitales a que se refiere el artículo 18-B de esta Ley, prestados por residentes en el extranjero sin establecimiento en México, se considera que el servicio se presta en territorio nacional cuando el receptor del servicio se encuentre en dicho territorio y se estará a lo dispuesto en el Capítulo III BIS del presente ordenamiento"**.
Párrafo adicionado DOF 09-12-2019.

Artículo 18-B.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 16 de la presente Ley, se consideran únicamente los servicios digitales que a continuación se mencionan, **cuando éstos se proporcionen mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de internet u otra red, fundamentalmente automatizados, pudiendo o no requerir una intervención humana mínima**, siempre que por los servicios mencionados se cobre una contraprestación.

Cabe señalar, que de la contratación que se realizó de los Recursos de Información en Salud (RIS) 2023, solo un producto del proveedor editorial Elsevier declara que su producto Scopus tiene agregado 16% de IVA argumentando proveedor editorial que es una base de datos que tiene características diferentes a los otros productos que ofrece, los cuales no causan IVA en apego al artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicado en el DOF el 29/12/1978. Artículo reformado el DOF el 31/12/1979 y en el artículo 18-B de la última reforma de la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicada en el DOF el 12/11/2021

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones**

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Lo anterior para los tramites a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Rosa Angelica Nava Robles
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística

C.c.p. Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.-
Para su conocimiento.

Elaboro: JAH





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30623-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Educación en Salud

Of N° 09 B5 61 61 2500/2023/003445

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos

Presente

Hago de su atento conocimiento que la que suscribe, es la administradora de contrato en el procedimiento para la adquisición de la Contratación del servicio de suscripción de Revistas, libros y bases de datos en formato electrónico (digital); y cuento con usuario y contraseña vigente en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Extiendo la presente para los efectos a los que haya lugar para la contratación de servicios de los Recursos de Información en Salud.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco

Titular de la Coordinación

Con copia

- Dra. Rosana Pelayo Camacho, Titular de la Unidad de Educación e Investigación.
- Dra Janet Real Ramírez, Titular de la División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud.

JRE/DAST

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO